

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 012 2019 0421 00.

Se niega la solicitud de aclaración y/o corrección del auto de 11 de marzo de 2022 (fl. 40 (fl. 1 pdf. 2)), como quiera que dicha decisión no contiene frases que ofrezcan motivos de duda ni yerros mecanográficos, pues la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte actora Dr. Facundo Pineda Marín, el 7 de diciembre de 2021, obrante a folio 38 (fl. 5 pdf. 1), tiene la solicitud expresa de terminación **por pago total**, como se aprecia en la siguiente imagen.

FACUNDO PINEDA MARÍN, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado titulado, portador de Tarjeta Profesional No. 47.217 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.472 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito respetuosamente solicito al Despacho se decrete la terminación del proceso **por pago total** de las obligaciones materia de recaudo, incluidas las costas procesales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.

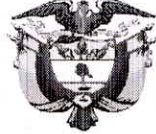
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 20 de mayo de 2022 en anotación en estado N° 080  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 704 2014 0286 00.

En atención a la documental vista a folio 90 (fl. 5 pdf. 1), se acepta la renuncia de poder presentada por la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada de la parte actora, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otra parte, de acuerdo con el poder visible a folio 98 vto (fl. 21 pdf. 1), se reconoce personería al Dr. **RAMIR PACANCHIQUE MORENO**, en calidad de apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido y de conformidad con el artículo 74 *ibidem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

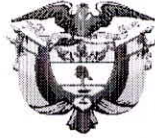
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 20 de mayo de 2022 en anotación en estado N° 080  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhm

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 037 2017 0598 00.

Vista la documental obrante a folio 91, se acepta la **SUSTITUCION** del poder y se reconoce personería al Dr. **SEBASTIAN FORERO GARNICA**, como apoderado de la entidad demandante en los términos del poder conferido y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is written in a cursive style with a horizontal line at the bottom.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 20 de mayo de 2022 en anotación en estado N° 080  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhm

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 071 2017 1198 00.

Vista la solicitud a folio 83 vto (fl. 4 pdf. 2), y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado **HUGO ANDRES LUENGAS DIAZ** como empleado de **APOYANDO EMPRENDEDORES INDEPENDIENTES S.A.S.**

Se limita la medida a la suma de \$11'500.000.oo.

Oficiése al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 20 de mayo de 2022 en anotación en estado N° 080  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 076 2019 1460 00.

Vista la solicitud a folio 12 vto (fl. 3 pdf. 2), y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue la parte demandada como empleado de **GIDACOL S.A.S.**

Se limita la medida a la suma de \$13'500.000.oo.

Oficiese al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 20 de mayo de 2022 en anotación en estado N° 080  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

1021

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 018 2017 1697 00.

En atención a la solicitud vista a folio 93 (fl. 9 pdf. 3), se acepta la renuncia del poder presentada por la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otra parte, visto el poder obrante a folio 100 (fl. 21 pdf. 3), se reconoce personería al Dr. **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, de conformidad con el artículo 74 *ibidem*, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 20 de mayo de 2022 en anotación en estado N° 080  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf